



A Y U N T A M I E N T O

D E

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)**

Año 2017

O R D E N A N Z A Núm. 31



**PRECIO PUBLICO ANUNCIO LIBRO DE
FIESTAS**



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIO EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES

Artículo 1.- Fundamento

La presente ordenanza regula el precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el programa de Fiestas Patronales del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para uso comercial conforme lo autorizado en el art. 105 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes y art. 127 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD leg. 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2.- Objeto

Será objeto del precio público la inserción de anuncios publicitarios en el libro de las Fiestas Patronales de San Martín de Valdeiglesias

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 36 LGT, que efectivamente inserten anuncios en el Libro de la Fiestas Patronales que edite este Ayuntamiento

Artículo 4.- Cuota

Precios Públicos:

- 1- ¼ de página en blanco y negro.....50 Euros
- 2- ½ de página en blanco y negro.....70 Euros
- 3- ½ de página en color.....105 Euros
- 4- 1 pagina en color.....160 Euros
- 5- 2 paginas en color.....320 euros
- 6- ½ anuncio.....80 euros
- 7- 1ª Página en color.....212 euros
- 8- Contraportada.....330 Euros

Las cuantías aprobadas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Artículo 5.- Devengo

La obligación de pago nace con la efectiva aparición del anuncio solicitado, no obstante se exigirá el depósito previo del importe total

Artículo 6.- Prohibiciones.- Contenido de los anuncios publicitarios

El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institución, pública o privada, que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales, que incluya argumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.

Artículo 7.- Gestión

- 1- La Administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.
- 2- Se exigirá el pago precio del precio establecido en la presente ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza
- 3- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.
- 4- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 10 de noviembre de 2010, entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y continuara vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa

DILIGENCIA

Para hacer constar, que la presente Ordenanza, no ha sido modificada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de Noviembre de 2011.